

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE PALMA DE MALLORCA

DILIGENCIAS PREVIAS 2677/08

PIEZA SEPARADA Nº 6

El Fiscal, en el Procedimiento del Tribunal del Jurado que con el número **2677/2008** tramita este juzgado, en la Pieza Separada nº 6, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura del Juicio Oral ante el Tribunal del Jurado contra:

- D. JAUME MATAS PALOU.

Y formula el siguiente

ESCRITO DE ACUSACIÓN

I.- CONCLUSIÓN PRIMERA.

D. JAUME MATAS PALOU, mayor de edad, sin antecedentes penales, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa, con la finalidad de incrementar sus recursos económicos personales, ideó y ejecutó el siguiente hecho:

Para conseguir dicho objetivo, en fecha no determinada comprendida entre los meses de noviembre y diciembre del año 2006, aprovechando su posición como Presidente del Govern Balear, ~~contactó con~~ **D. MIGUEL RAMIS MARTORELL**, administrador de la compañía mercantil **HOTEL VALPARAISO SA**, propietaria del **HOTEL VALPARAISO** de Palma de Mallorca, al que solicitó que le entregase 3.000 € al mes como regalo.

A efectos de cubrir las apariencias y aparentar que se trataban de ingresos oficiales legítimos, pidió **D. JAUME MATAS PALOU** a **D. MIGUEL RAMIS MARTORELL** que a través de su empresa simulase un contrato de trabajo con su cónyuge **MARÍA TERESA AREAL MONTESINOS** de una duración de un año para de esta forma recibir los 3.000 € mensuales.

D. MIGUEL RAMIS MARTORELL, que en su establecimiento había organizado actos y mítines del Partido Popular, ante la ascendencia que le otorgaba a **D. JAUME MATAS PALOU** al ser Presidente del Govern Balear y Presidente del Partido Popular de Baleares, y la capacidad de influencia que le suponía por

H/H

los cargos que ocupaba, se sintió comprometido y presionado por esta petición, accediendo a las pretensiones de este último.

D. MIGUEL RAMIS MARTORELL era consciente en todo momento de que **Doña MARÍA TERESA AREAL MONTESINOS** no iba a desarrollar labor alguna para su empresa, y que dicho monto mensual no era más que una simple prebenda o dadiva.

En cumplimiento de las exigencias de **D. JAUME MATAS PALOU**, el administrador de la mercantil **HOTEL VALPARAISO SA** fingió la celebración de un contrato de trabajo con **Doña MARIA TERESA AREAL MONTESINOS** que supuestamente debía desarrollar funciones de relaciones públicas para dicha compañía.

Y efectivamente la empresa citada dio de alta a la **Sra. AREAL** en la Seguridad Social como trabajadora de la empresa **VALPARAISO SA** en fecha 1 de enero de 2007, empezando a abonarle en concepto de nómina la cantidad de **2.938,31 €** netos mensuales durante todo el año 2007, más las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, cobrando un total de **42.111,13 €**.

Tal y como había exigido **D. JAUME MATAS PALOU**, su cónyuge **Doña MARÍA TERESA AREAL MONTESINOS** no desarrolló trabajo alguno para la empresa **HOTEL VALPARAISO SA** y ni siquiera acudió a la sede de la empresa durante el año que duro la simulada contratación laboral.

Doña MARÍA TERESA AREAL MONTESINOS dejó de estar contratada por el **HOTEL VALPARAISO**, por decisión expresa de **D. MIGUEL RAMIS**, quien ordeno ~~la rescisión del contrato ante el coste económico que para su negocio representaba abonar una nómina mensual sin contraprestación alguna.~~

II.- CONCLUSIÓN SEGUNDA.

Los hechos relatados son constitutivos de un delito de cohecho del **artículo 426 del Código Penal**, en su redacción anterior a la reforma operada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio (actual artículo 22 del Código Penal).

III.- CONCLUSIÓN TERCERA.

El acusado **D. JAUME MATAS PALOU** es responsable en concepto de autor del delito referido en el apartado anterior.

APC

IV.- CONCLUSIÓN CUARTA.

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

V.- CONCLUSIÓN QUINTA.

Procede imponer al acusado la pena de 3 meses multa, cuota diaria de 100 €, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Al amparo del artículo 127 del Código Penal se interesa el comiso de las cantidades percibidas, un total de 42.111,13 €.

VI. PRUEBAS.

Para el acto del Juicio Oral se interesa la práctica de las siguientes diligencias de prueba:

1.- Interrogatorio del acusado.

2.- Testifical de:

- 1. D. MIGUEL R. [REDACTED] M. [REDACTED]
- 2. Doña MARÍA TERESA A. [REDACTED] M. [REDACTED]
- 3. MIGUEL A. [REDACTED] M. [REDACTED]
- 4. MIGUEL M. [REDACTED] O. [REDACTED]
- 5. ANTONIA M. [REDACTED] P. [REDACTED]
- 6. MARÍA MAGDALENA C. [REDACTED] S. M. [REDACTED]
- GUARDIAS CIVILES CON TIP NÚMEROS H-14613-M; P-42387-Q; E-44406-M y M-03153-I.
- MIGUEL ANGEL G. [REDACTED] M. [REDACTED]
- ANTONIO C. [REDACTED] M. [REDACTED]
- MIGUEL B. [REDACTED] M. [REDACTED]
- ANTONIO C. [REDACTED] M. [REDACTED]
- JERÓNIMA M. [REDACTED] T. [REDACTED]
- JAUME C. [REDACTED] S. [REDACTED]
- NADAL C. [REDACTED] C. [REDACTED]
- PABLO RAMÓN F. [REDACTED] T. [REDACTED]
- ANTONIO MIGUEL M. [REDACTED] C. [REDACTED]
- JUAN GABRIEL M. [REDACTED] J. [REDACTED]
- JOSÉ MANUEL M. [REDACTED] M. [REDACTED]
- TITO L. [REDACTED] P. [REDACTED]
- LUIS L. [REDACTED] P. [REDACTED]

M3

- J. [REDACTED] A. C. [REDACTED]
- JOSÉ [REDACTED] S. [REDACTED] [REDACTED]

3.- Documental, por lectura de los folios:

- 20 a 94: nóminas y justificantes de transferencias.
- Testimonio del Atestado de la Guardia Civil que se solicita por diligencia complementaria.
- Testimonio de todas las declaraciones prestadas en sede policial y judicial por las personas relacionadas en la petición de prueba testifical.

DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS

Al amparo del artículo 29.3 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado se interesa la práctica de las siguientes diligencias complementarias:

1ª.- Se requiera al representante legal de **HOTEL VALPARAISO SA** para que aporte a la causa relación de actos y mítines del Partido Popular celebrados en el **HOTEL VALPARAISO** o cualquiera de los establecimientos del Grupo Hotelero entre los años 2000 a 2007, ambos inclusive, así como cualquier documentación relativa a dichos actos: facturas, folletos, etc.

2ª.- Se requiera al representante legal de **HOTEL VALPARAISO SA** para que aporte a la causa las facturas que haya emitido contra organismos públicos de la Comunidad Autónoma entre los años 2000 a 2007, ambos inclusive.

No admitido Se deduzca testimonio de los atestados de la Guardia Civil relativos a la investigación patrimonial de **D. JAUME MATAS PALOU** y se incorpore a la presente pieza separada, así como de todas las declaraciones policiales y judiciales tomadas en la pieza de investigación patrimonial.

Palma, a 2 de octubre de 2012.

Fdo: Pedro Horrach

